ANEXO 2 — ANÁLISIS DEL SECTOR

AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE DE LA VEREDA EL JORDAN BAJO CONDUCE A LA VEREDA RESGUARDO BAJO EN LOS SECTORES EL DIVINO NIÑO, SECTOR LA ESCUELA, SECTOR LA MARRANERA Y SECTOR EL TRÉBOL EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, CUNDINAMARCA

1. IDENTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza de lo que se pretende ejecutar, se debe acudir a la modalidad de selección mediante contratación directa, para la celebración de convenios solidarios con juntas de acción comunal para la realización de obras, cuyo valor se encuentre dentro de la mínima cuantía de la entidad estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo 4º del artículo 6º de la ley 1551 de 2012. Y el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 autoriza a los entes del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía y contratar a los habitantes de la comunidad. Que el parágrafo 1 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 indicó que en el monto total del convenio solidario se podrán incluir los costos directos, los costos administrativos y el subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del artículo 38 de la Ley 2166 de 2021.

De otra parte y en cuanto a las funciones de los Municipios, en el Artículo 3º. de la ley 136 de 1994, modificado por el 6º. de la ley 1551 de 2012, especialmente el Numeral 16, dispone: "En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo", respectivamente.

A su vez los Parágrafo 3º y 4º. del mencionado artículo disponen:

Parágrafo 3º: "Convenios Solidarios. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades".

Parágrafo 4: "Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad"

El inciso primero del mismo parágrafo contempla taxativamente: "El organismo de acción comunal debe estar previamente legalizado y reconocido ante los organismos competentes"

Los contratos o convenios que celebren los organismos comunales serán regulados por la norma legal vigente aplicable.

Lo anterior se considera dado que el valor del convenio no excede los $ 585.000.000 pesos colombianos, que es el monto correspondiente a la menor cuantía de la Entidad Estatal para el presente año, conforme al literal b) del artículo 2, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

A partir del DECRETO 1082 DE 2015, el municipio de Fusagasugá, se permite realizar el análisis del sector el cual hace parte de la planeación del proceso de contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la ley 80 de 1993.

En concordancia con el Capítulo VI análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales, DECRETO 1082 DE 2015, el municipio de Fusagasugá, se permite realizar el análisis del sector el cual hace parte de la planeación del proceso de contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la ley 80 de 1993.

El estudio del sector es necesario en los Procesos de Contratación de Cualquier modalidad, este debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del bien o servicio y las ventajas que representa para la Entidad Estatal, la forma como se acuerda la entrega de bienes o servicios, los plazos, cantidades contratadas, forma de pago y de entrega y en general demás condiciones previstas por las partes.

Para el caso del presente proceso de Convenio Solidario el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que lleven a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación.

Teniendo en cuenta los precios bases por parte del ICCU se determinó el valor de referencia. Sin embargo, realizando el análisis de la oferta se concluyó que para el presente estudio y para mayor alcance y economía del mismo se regirá por el valor Mínimo establecido para el mercado según Precios ICCU 2024. (Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca), siendo este más favorable para el presente proceso.

El valor total de presupuesto oficial se financiará según el siguiente cuadro explicativo:

ITEM	ICCU	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V/R UNITARIO ($)	V/R TOTAL ($)
1		PRELIMINARES, EXCAVACIONES, RELLENOS - APORTE MUNICIPIO				
1	310.1	CONFORMACIÓN DE LA CALZADA EXISTENTE	M2	1.188,90	$ 1.112,00	$ 1.322.056,80
2	311.1	AFIRMADO	M3	178,34	$ 88.850,00	$ 15.845.509,00
3	610.1	RELLENO PARA ESTRUCTURAS	M3	11,89	$ 103.627,00	$ 1.232.125,03
		SUB TOTAL				18.399.690,83
2		EXCAVACIONES A MANO - RELLENOS - CONCRETOS - APORTE ICCU				
4	600.4 P	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO A MANO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	17,72	$ 60.707,00	$ 1.075.728,04
5	630.4	CONCRETOS CLASE D, f'c =3000 psi (bases)	M3	97,41	$ 713.685,00	$ 69.520.055,85
6	630.7	CONCRETO CICLÓPEO CLASE G, 2000 PSI 40% RAJÓN PARA BASES	M3	50,02	$ 476.931,00	$ 23.856.088,62
7	671.1	CUNETA DE CONCRETO CLASE E, 2500 PSI FUNDIDA EN EL LUGAR	M3	35,67	$ 574.169,00	$ 20.480.608,23
8	640.1	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	8.538,40	$ 7.808,00	$ 66.667.828,43
		SUB TOTAL				181.600.309,17
		VALOR COSTO DIRECTO				200.000.000,00
		VALOR TOTAL DEL PROYECTO				200.000.000,00

El presupuesto oficial para la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio Solidario asciende a la suma de: **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 200,000,000.00)** de los cuales el Municipio de Fusagasugá aportará la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 200,000,000.00)** que están respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio, expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Fusagasugá.

NOTA: De conformidad con el inciso segundo del parágrafo primero del articulo 247 y el parágrafo segundo del artículo 261 del Decreto 034 del 2021, en los convenios donde el municipio sea el aportante y no el ejecutor no le aplican los descuentos por estampilla procultura y la estampilla del adulto mayor.

El municipio realizara el aporte a la junta de acción comunal de la siguiente manera:

1). Se concederá un anticipo en cuantía equivalente al 30% de los recursos aportados por el municipio, previo cumplimiento de los requisitos necesarios para la legalización del convenio y los requisitos presupuestales a que haya lugar.

2) Pagos parciales y/o acta final: el 70% restante será desembolsado mediante actas parciales mensuales y/o acta de recibo final de acuerdo con el avance de los trabajos, previa presentación de actas parciales suscritas por el representante de la junta de acción comunal y el supervisor y certificado de cumplimiento de parafiscales. El desembolso del recurso aportado por el municipio será consignado en una cuenta bancaria previamente certificada por la JAC, a nombre de esta. Los recursos objeto del convenio la JAC le dará uso exclusivo para cumplir con el objeto de este.

El desembolso del recurso aportado por el municipio que realice el Municipio de Fusagasugá deberá realizarse a una cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio que genere

JA

rendimientos financieros y sin posibilidad de sobregiro, en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por el JAC y que requiere para la disposición de los recursos allí depositados de la autorización del Representante Legal del JAC y del Supervisor del Contrato.

PARÁGRAFO 1: El sistema de pago aplicable al Convenio es por precio unitario fijo sin formula de ajuste. **PARÁGRAFO 2**: En cada uno de los pagos se amortizará el anticipo en el mismo porcentaje, hasta saldar la totalidad. **PARÁGRAFO 3**: El Municipio de Fusagasugá efectuará las deducciones a que haya lugar de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. **PARÁGRAFO 4**: La junta de acción comunal asumirá los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del convenio de conformidad con la ley colombiana.

3. CONTEXTO DEMOGRÁFICO, SOCIAL Y ECONÓMICO DE LA COMUNIDAD

Teniendo en cuenta que la ley 1551 de 2012 expresa que les corresponde a los municipios promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta los Planes de Desarrollo Comunales que tengan los respectivos organismos de acción comunal y que en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29, de la Ley 1551 de 2012, en el literal f, numeral 4 atribuye como una de las funciones del alcalde, con relación con la Prosperidad Integral de su región: "Generar, apoyar y financiar procesos de planeación participativa que conduzcan a planes de desarrollo estratégicos comunal y comunitario de mediano a largo plazo".

La secretaría de Planeación a través de la Dirección de Planeación Socioeconómica e Inversión, tienen como objeto común liderar y orientar los procesos de planificación local y regional; asegurar la consolidación y desarrollo de un sistema municipal de planeación, ejecución, seguimiento, evaluación, de las diferentes líneas, metas, programas e indicadores del Plan de desarrollo Municipal que incumben a las funciones naturales de la Secretaría de Infraestructura, así como el plan de acción y su posterior evaluación, plan operativo y plan indicativo interactuando con todos los sectores de los diferentes niveles de la acción administrativa de tal manera que se genere un desarrollo integral de la población y del territorio. Con la aprobación del acuerdo municipal No. 100-02.01-04 DE 2024 por medio del cual se adopta PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2028 "FUSAGASUGÁ FLORECE: Un Plan Integral para el Desarrollo Sostenible y Equitativo", se actualizaron y coordinaron los programas y proyectos económicos y sociales en el ámbito de su competencia, al igual que los planes de acción con respecto a la protección ambiental, gestión del riesgo de desastres, desarrollo agrario, protección de las especiales animales hasta donde sus funciones se lo permiten, entre otros, para la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 2166 de 2021 que define la acción comunal en los siguientes términos: "...la expresión social organizada, autónoma, multiétnica, multicultural, solidaria, defensora de los Derechos Humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil, cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, así como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa". Igualmente, dentro del artículo 7 ibidem determina cuales son los organismos de la acción comunal, en donde el literal a) determina "(...) a) Son organismos de acción comunal de primer grado las juntas de acción comunal y las juntas de vivienda comunal. La junta de acción comunal es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa (...). Negrita y subrayado fuera del texto.

En correspondencia con el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2028 "FUSAGASUGÁ

procesos que permite la construcción y fortalecimiento de la identidad local a partir del respeto a la diversidad, propiciando condiciones ideales que mejoren la calidad de vida de la población y las diferentes formas de organización y participación ciudadana, como fundamento para legitimar el accionar público que garantice los logros del estado social de derecho. Por consiguiente, dentro del programa "VÍAS Y TRANSPORTE PARA UNA FUSAGASUGÁ" Orientado a contribuir al avance de la sostenibilidad y eficiencia del transporte mediante el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura vial, para el mejoramiento de las condiciones de transitabilidad y comunicación terrestre para la población Fusagasugueña.

Por otra parte, y con el interés de acercar a la comunidad con la administración Municipal, se llevó a cabo un trabajo mancomunado y articulado entre la administración, las Juntas de Acción Comunal, Juntas Administradoras Locales y diferentes líderes que hacen parte de los Consejos Comunales y Corregimentales; orientado a la construcción y actualización de los Planes de Desarrollo Comunales y Corregimentales del municipio de Fusagasugá.

El grupo de líderes representantes de la colectividad correspondiente al Corregimiento oriental, uno de los cinco corregimientos que conforman el casco rural del Municipio de Fusagasugá, por lo que realizaron la actualización del Plan de Desarrollo corregimental a "MEJORANDO EL ENTORNO".

Dentro del Plan de Desarrollo del Corregimiento oriental, se identificó la siguiente problemática con mayor prioridad de intervención, en el sector vías y movilidad:

CORREGIMIENTO	POBLACIÓN	PROBLEMA IDENTIFICADO
Corregimiento Oriental del municipio de Fusagasugá.	2.910 (7 Veredas)	• Difíciles condiciones de transporte y movilidad en el corregimiento oriental • Generar acciones ante la Secretaria de Infraestructura para el mejoramiento de vías veredales en el corregimiento Oriental

Fuente: Actualización del Plan de Desarrollo corregimental "MEJORANDO EL ENTORNO".

El diagnóstico determinó que parte de las vías veredales del Corregimiento oriental presentan deterioro y gran parte de estas nunca han sido intervenidas, lo cual dificulta el transporte y movilidad, el desarrollo de las actividades económicas y productivas y la cotidianidad de la vida de los pobladores. Las placas huellas existentes presentan deterioro por la falta de mantenimiento y carecen de un sistema de cunetas o canalización de aguas.

Por lo anteriormente expuesto el Municipio de Fusagasugá, tiene proyectado para la presente vigencia intervenir parte de la malla vial rural y urbana; dadas las condiciones actuales en la que se encuentran debido al tráfico que se maneja el alto régimen de lluvias presente en el sector y a la falta de presupuesto en los años anteriores para su atención, con el fin de garantizar los servicios de movilidad, seguridad, transporte y mejoramiento del TPD (Trafico Promedio Diario) para la población, por esta razón se dejó proyectado dentro del presupuesto municipal la construcción de obras para el mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación de la malla vial rural con participación activa de la comunidad, donde ellos apoyan con la ejecución de dichos proyectos creando un sentido de pertenencia por cada una de las actividades que se realizan el cada vereda y con el fin de optimizar los recursos teniendo en cuenta que la participación de ellos se ve reflejada en la mano de obra no calificada, todo esto enmarcado en La Ley 1551 de 2012 en su Artículo 3°, literal b inciso 2.

Con la construcción de la placa huella la Administración Municipal podrá garantizar la movilidad, la seguridad y el transporte de la población de este sector y proporcionar ambientes sanos y saludables, las obras se ejecutarán acorde a lo establecido en la normatividad en materia de construcción y vías, cubriendo en primera instancia las necesidades que se tienen de carácter inaplazable y en segunda instancia mejorando la malla vial del Corregimiento oriental para que se garantice la movilidad de la población, favoreciendo la movilidad en el transporte público, privado y demás gremios que utilizan la infraestructura vial rural para el desarrollo económico y social del Municipio de Fusagasugá, en cumplimiento de la misión de la Secretaría.

4. ANÁLISIS PARA DETERMINAR LA IDONEIDAD DEL OAC

Los Organismos de Acción Comunal deberán presentar certificaciones de convenios anteriores que hayan realizado con la administración municipal u otros entes territoriales, ya sean departamentales o nacionales. Esta documentación demostrará su experiencia y capacidad en la gestión de proyectos de naturaleza similar al objeto del presente convenio, garantizando así que el organismo es adecuado y apropiado para llevar a cabo las actividades propuestas. Esta evaluación asegura que el organismo tiene las cualidades necesarias para cumplir con las obligaciones del convenio de manera efectiva y conforme a las expectativas establecidas.

5. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal ha realizado un análisis detallado que justifica la exigencia de garantías al Organismo de Acción Comunal. Este análisis se basa en la evaluación de los riesgos asociados al convenio y las medidas necesarias para asegurar su correcto cumplimiento. Las garantías exigidas corresponden a los siguientes riesgos:

- **Amparo de Cumplimiento del Convenio**: Se requiere una garantía equivalente al 10% del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio más cuatro meses adicionales. Esta garantía asegura que el organismo cumplirá con todas las obligaciones estipuladas en el acuerdo.

- **Estabilidad y Calidad de la Obra**: La garantía para este aspecto debe ser del 30% del valor del convenio y debe mantenerse durante cinco años contados a partir de la fecha de entrega y recibo final de la obra. Esta medida garantiza que la obra mantenga su estabilidad y calidad a lo largo del tiempo.

- **Responsabilidad Civil Extracontractual**: Se exige una garantía de 200 SMLMV (Salarios Mínimos Legales Vigentes) para cubrir cualquier posible responsabilidad civil extracontractual. Esta garantía debe estar vigente durante el plazo de ejecución del convenio y deberá ser modificada con el Acta de Inicio.

- **Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo**: La garantía para el anticipo debe ser del 100% del valor del anticipo recibido, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio más cuatro meses adicionales. Esto asegura que el anticipo sea utilizado de manera adecuada y conforme a lo estipulado en el convenio.

La Junta de Acción Comunal debe cargar en la plataforma SECOP II el documento que acredite la constitución de estas garantías dentro de los cinco días siguientes a la suscripción del convenio, para su aprobación por parte de la Entidad Estatal. Este procedimiento garantiza que se cuentan con las medidas adecuadas para mitigar los riesgos asociados al convenio y asegurar su correcta ejecución.

6. ESTUDIO DE MERCADO

La Alcaldía municipal de Fusagasugá en el último año a través del nuevo sistema de planeación concerniente a los convenios solidarios ha venido desarrollando convenios solidarios con las diferentes juntas de acción comunal para el desarrollo de varios proyectos de diferente índole, en la plataforma SECOP II se puede corroborar la realización de varios de ellos como se muestra a continuación:

6.1 CUADRO DEL ANÁLISIS HISTÓRICO

Dentro de estos procesos de selección, se han adjudicado los siguientes contratos:

CONCEPTO	VIGENCIA 2021	VIGENCIA 2021
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONVENIO SOLIDARIO	CONVENIO SOLIDARIO
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLACA HUELLA EN EL VEREDA USATHAMA SECTOR VILLA LIGIA DEL CORREGIMIENTO OCCIDENTAL, FUSAGASUGÁ	ANUAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLACA HUELLA PARA LA VEREDA USATHAMA CENTRO DEL CORREGIMIENTO OCCIDENTAL, FUSAGASUGÁ
VALOR	**($ 34.594.913,93)**	**($ 34.594.913,93)**

PROCESO CONTRACTUAL	CONVENIO SOLIDARIO 2021-0791	CONVENIO SOLIDARIO 2021-0796
ENTIDAD CONTRATANTE	**JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA USATAMA BAJA NIT.: 808.000.169-7**	**JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA USATAMA CENTRO NIT.: 901.056.268-6**
PLAZO DE EJECUCION	Cuarenta y cinco (45) días	Cuarenta y cinco (45) días
MULTAS / SANCIONES	Ninguna	Ninguna
FORMA DE PAGO	Se pagará sobre avance de obra – Actas Parciales revisadas y avaladas por parte del Supervisor del Municipio.	Se pagará sobre avance de obra – Actas Parciales revisadas y avaladas por parte del Supervisor del Municipio.
CRONOGRAMA	Los tiempos y plazos conforme a lo establecido en el contrato	Los tiempos y plazos conforme a lo establecido en el contrato
GARANTIAS	- CUMPLIMIENTO: 10% del Valor del Convenio. Termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. - ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA: 30% del Valor del Convenio. Cinco (5) años contados a partir de la fecha de entrega y recibo final de la obra. - BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: 100% del valor del convenio. Por termino de ejecución y cuatro (4) meses más. - PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y CONTRACTUAL: 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes. Por el plazo de ejecución del convenio, se debe actualizar con el acta de inicio.	- CUMPLIMIENTO: 10% del Valor del Convenio. Termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. - ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA: 30% del Valor del Convenio. Cinco (5) años contados a partir de la fecha de entrega y recibo final de la obra. - BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: 100% del valor del convenio. Por termino de ejecución y cuatro (4) meses más. - PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y CONTRACTUAL: 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes. Por el plazo de ejecución del convenio, se debe actualizar con el acta de inicio.

CONCEPTO	**VIGENCIA 2019**	**VIGENCIA 2020**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONVENIO SOLIDARIO	CONVENIO SOLIDARIO
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA LA ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS PARA LA VEREDA VIENA, DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLACA HUELLA PARA LA VEREDA SAUCES DEL CORREGIMIENTO ORIENTAL FUSAGASUGÁ
VALOR	**($28.375.190,80)**	**($28.254.771,00)**
PROCESO CONTRACTUAL	CONVENIO SOLIDARIO No 2019-0349	CONVENIO SOLIDARIO No 2020-0645
ENTIDAD CONTRATANTE	**JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA VIENA NIT: 808003524**	**JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAUCES NIT: 900038342-3**
PLAZO DE EJECUCIÓN	Cuarenta y cinco (45) días	Cuarenta y cinco (45) días
MULTAS/SANCIONES	Ninguna	Ninguna

FORMA DE PAGO	Se pagará sobre avance de obra – actas parciales revisadas y avaladas por parte del supervisor del municipio.	Se pagará sobre avance de obra – actas parciales revisadas y avaladas por parte del supervisor del municipio.
CRONOGRAMA	Los tiempos y plazos conforme a lo establecido en el contrato.	Los tiempos y plazos conforme a lo establecido en el contrato.
GARANTÍAS	-CUMPLIMIENTO: 10% del valor del convenio. Termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. -ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA: 30% del valor del convenio Cinco (5) años contados a partir de la fecha de entrega y recibo final de la obra. -BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: 100% del valor del convenio. Por termino de ejecución y cuatro (4) meses más. -PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y CONTRACTUAL: 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes. Por el plazo de ejecución del convenio, se debe actualizar con el acta de inicio.	-CUMPLIMIENTO: 10% del valor del convenio. Termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. -ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA: 30% del valor del convenio Cinco (5) años contados a partir de la fecha de entrega y recibo final de la obra. -BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: 100% del valor del convenio. Por termino de ejecución y cuatro (4) meses más. -PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y CONTRACTUAL: 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes. Por el plazo de ejecución del convenio, se debe actualizar con el acta de inicio.

De acuerdo a lo anterior se puede visualizar que el comportamiento de la Juntas de Acción Comunal en la ejecución de los convenios ilustrados ha tenido buenos comportamientos y no se han presentado y no han acarreado ningún tipo de sanciones.